

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña María Soledad Herrera Arribas, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcaldesa-Presidenta. D^a María Soledad Herrera Arribas (PP)

Concejales. D^a. Rus Milagros Serrano Saiz (PP).
D. Miguel Ángel Soler Morote (PP)
D. Manuel Tornero Solera (PP)
D. Carmelo Agustín Cabrera Jiménez (PP)
D. Antonio Rejas Fernández (PP)
D^a. M^a Josefa De la Fuente De la Fuente (PP)
D^a María Rosario Sevillano Calero (PSOE)
D. Luis Vicente Martínez Ruiz (PSOE)
D^a Encarnación García de la Fuente (PSOE)
D. Ángel Rubio Saiz (PSOE)
D. Luis Carmelo Martínez Cano (PSOE).
D. Javier Olmeda Jiménez (PSOE)

Secretario. D. Pedro Abilio Sevilla Martínez

Interventora. D^a. María-José Ruiz Martín

No asiste:

Número legal de miembros: 13

Asistentes: 13

Por la Alcaldía-Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

Interviene la portavoz D^a Rus Milagros para felicitar a D^a Encarnación García de La Fuente por su reciente maternidad.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta de fecha de veintiocho de enero de 2.016 cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, somete a votación el mismo con el siguiente resultado, se Aprueba por unanimidad el acta referenciada del 28 de enero de 2.016, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario y que comprenden los números de la Nº 41 de 27/01/2016 a nº 305 de 28/03/2016.

La Corporación queda enterada.

3º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 4T/2015.

Interviene la Sra. Interventora para exponer el contenido sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, correspondiente al 4º trimestre de 2015.

Dicho suministro de información debe efectuarse por medios electrónicos a través de la plataforma que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En el caso de este Ayuntamiento, la información se envió el 27 de enero de 2016 y por tanto se cumplió con la obligación prevista.

La información suministrada se concreta en lo siguiente:

- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 de Ingresos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 de Gastos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4ª trimestre del ejercicio 2015 Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Remanente de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Resumen del Estado de ejecución del Presupuesto.
- - Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Deuda Viva y Previsión de vencimiento de deuda.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Perfil de vencimiento de deuda próximos 10 años.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 de Dotación de Plantilla y Retribuciones.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 de Ajustes contemplados en Informe de Evaluación de la capacidad o necesidad de financiación, con resultado de cumplimiento con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 para la aplicación de la Regla del Gasto con el resultado de cumplimiento con el objetivo de Regla de Gasto.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Intereses y Rendimientos devengados en trimestre.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Intereses de operaciones con otras Administraciones.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Flujos internos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Acreedores por Devolución de ingresos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Intereses y rendimientos devengados.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 Detallo de gastos financiados con fondos de otras Administraciones públicas (gastos con financiación afectada)

La corporación se da por enterada.

4º.- DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL 4T/2015.

Interviene la Sra. Interventora para exponer el contenido sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, donde se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar con carácter general y periodicidad anual ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Posteriormente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.1, establece que la Corporación que cuente con un plan de ajuste, deberá remitir un informe trimestral sobre los siguientes extremos, dicho informe fue remitido el 22 de enero de 2016:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Por todo ello, y con los datos que surgen al 31 de diciembre de 2015, se Informa sobre la ejecución del Plan de Ajuste referido al 4ºT/2015, concluyendo que el Plan se está realizando, y se da cuenta tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto – ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.

La Corporación se da por enterada.

5º.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO E INFORME DE MOROSIDAD DEL 4T/2015.

Interviene la Sra. Interventora para exponer el contenido del informe emitido en base a Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de las administraciones y establece mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Posteriormente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las AAPP, deberán hacer público su periodo medio de pago, calculado con una metodología común.

El PMP se define en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En este cálculo se tendrán en cuenta las facturas recibidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

A partir del primer trimestre de 2015, la remisión de ambos informes trimestrales se realiza desde una Plataforma única. Los datos de los que se informa en esta Comisión corresponden al 4ºT/2015 y han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 21 de enero de 2016.

La información obtenida por el Ministerio de Hacienda mediante estos Informes trimestrales de Morosidad podrá ser utilizada para la elaboración de un informe periódico y público sobre el cumplimiento de los plazos por parte de las Administraciones.

El órgano interventor de la Corporación Local, realizará el seguimiento del cumplimiento del PMP.

Los datos incluidos en el Informe de Morosidad 4T/2015:

Pagos realizados en el Periodo:

- PMP (días).....25,21
- Pagos dentro del periodo legal (<30 días).....444
- Importe total.....430.284,80 €
- Pagos fuera del periodo legal (>30 días).....179
- Importe total.....156.757,45 €

Pagos pendientes en el Periodo:

- PMP (días).....123,20
- Dentro del periodo legal (<30 días).....95
- Importe total.....92.044,40 €
- Pagos fuera del periodo legal (>30 días).....41
- Importe total.....208.433,92 €

Los datos incluidos en el Informe de PMP 4T/2015:

- Ratio de operaciones pagadas.....-1,43
- Ratio de operaciones pendientes de pago.....82,03

- Importe total de pagos realizados.....587.042,25
- Importe total de pagos pendientes.....299.616,21
- **PMP.....26,77<60 días**

Esta información debe publicarse en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo criterios homogéneos, para lo que el MHAP facilitará a las corporaciones Locales modelos tipo de publicación.

La Corporación se da por enterada.

6º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

Interviene la Sra. Interventora para exponer el contenido respecto de la Liquidación del Presupuesto 2015:

Visto que con fecha 8 de febrero de 2016, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2016, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2016, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2016, fue emitido informe – propuesta resolución por secretaría, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 208 de 25 de febrero de 2016 en la que se aprueba la citada Liquidación del Presupuesto 2015 en los términos en que fue formulada, la cual presenta el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	6.357.298,09€	
2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	5.965.187,80€	
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		392.110,29 €
4.- Desviaciones positivas de financiación	120.000,00 €	
5.- Desviaciones negativas de financiación	347.064,85 €	
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	0,00 €	
7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		619.175,14 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS a 31/12/2015		605.309,42€
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO a 31/12/2015		2.329.012,13€
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	616.818,47 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos.	1.563.073,73 €	

Presupuestos Cerrados		
(+) De otras operaciones no presupuestarias	149.122,93 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO a 31/12/2015		1.998.819,70 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	419.013,58€	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	390.287,99€	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	1.189.518,13€	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		935.501,85 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		1.205.889,97 €
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)		209.492,48 €
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		-479.880,60 €

Por tanto se de cuenta al Pleno de la citada Resolución nº 208 en la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y se remita a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La Corporación queda enterada.

7º.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PERIODO 2017-2019.

Interviene la Sra. Interventora para exponer el contenido del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2017-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2016 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2016 se emitió de Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo 2017-2019.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 229 de 8 de marzo de 2016 en la que se aprueba el citado plan y se resuelve remitirlo al MINHAP.

Habiéndose informado por la Comisión de Hacienda de fecha 17 de marzo del 2016, se de cuenta al Pleno de la citada Resolución nº 229 en la que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de San Clemente, para el período 2017-2019, el cual ha sido enviado mediante procedimiento telemático al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 9 de marzo de 2016.

La Corporación se da por enterada

8º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE.

Interviene el Sr. Concejales de Seguridad Ciudadana D. Miguel Ángel Soler para exponer un breve resumen del contenido del Reglamento que va a regir el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento San Clemente.

El Objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas en la materia.

El texto íntegro del Reglamento es el siguiente:

Preámbulo. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, LRSAL en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de San Clemente pretende aprobar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

TÍTULO PRELIMINAR **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas en dicha materia.

Se entiende por actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, a los efectos de este reglamento, aquellas acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves u otras análogas, mediante una estructura dirigida por el Ayuntamiento de San Clemente.

Artículo 2. Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Clemente

- 1.- Se entiende por Agrupación de Voluntarios de Protección Civil el conjunto de personal voluntario y recursos materiales integrados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente y tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos, libre y desinteresadamente, dentro de la organización de la protección civil descrita en este Reglamento.
- 2.- La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.
- 3.- La adopción del acuerdo de aprobación, derogación o modificación del presente Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 3. Concepto de Voluntario de Protección Civil

- 3.1.- Voluntario de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente.
 - 1.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente, las personas físicas residentes en el municipio de San Clemente que, libre y desinteresadamente, acepten las condiciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Ministerio del Interior o por el Órgano competente en materia de Protección Civil del Gobierno de CLM.
 - 2.- Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.
 - 3.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.
 - 4.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.
 - 5.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4.- Objetivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Clemente.

- 1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.
- 2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.
- 3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.
- 4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.
- 5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de San Clemente y del Gobierno de CLM en materia de Protección Ciudadana.

Artículo 5.- Marco operativo

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente, llevará a cabo sus misiones en el marco del Plan Territorial de Emergencia de CLM, de los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a Riesgos Específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único así como lo establecido en el correspondiente Plan de Emergencia Municipal de San Clemente, procedimientos de actuación y protocolos de intervención normalizados por el Ayuntamiento de San Clemente.

Artículo 6. Seguro

1.- El Ayuntamiento de San Clemente, deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente, un contrato de seguro que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2.- El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente.

3.- La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento de San Clemente, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

Artículo 7. Uniformidad, identificación y material

1.- El voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo que se describe en el anexo II en todos los actos públicos en los que sea requerida su participación, especialmente en casos de intervención en emergencias y en dispositivos preventivos de los actos de pública concurrencia.

2.- Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Firmando un documento donde se especifique todo lo recibido y el coste del mismo. Será responsabilidad del voluntario, los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.

3.- La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de San Clemente si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito. Si en un periodo de tres meses, tras los requerimientos oportunos, no se ha procedido a la devolución, se reclamara por vía judicial el coste del material no devuelto o deteriorado sin justificación.

4. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá estar debidamente uniformado.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la LRSAL Ley 13/2015 de 27 de diciembre. La normativa reguladora a nivel nacional sería la Ley 2/85 de 21 de enero derogada por la Ley 17/2015 de 9 de julio, Sistema Nacional de Protección Civil (entrada en vigor el 10 de enero de 2016). Y por la normativa autonómica, Ley de voluntariado de CLM de 4/95 de 16 de marzo.

El Ayuntamiento de San Clemente, estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

TÍTULO I

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente

CAPÍTULO I

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente.

Artículo 9.- La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente del municipio de San Clemente, desarrollando las labores propias de la protección civil.

2.- Estarán integradas por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente reglamento.

3.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación.

4.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de San Clemente, al depender orgánicamente del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado, no tendrá personalidad jurídica propia.

5.- La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil cuente con material específico que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, avituallamiento y logística, la uniformidad, la formación y las comunicaciones así como para que la Agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de San Clemente, será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Composición

1.- Podrán participar en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de San Clemente las personas físicas, residentes en San Clemente, mayores de 16 años. Los menores de edad deberán presentar autorización del tutor/a legal.

Deberán estar dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2.- Formarán parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de San Clemente, las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Ámbito de actuación territorial

1.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente, será el término municipal de San Clemente, o el Territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

2.- El ámbito de actuación se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del Servicio de Voluntarios de Protección Civil de forma conjunta.

3.- El ámbito local de actuación podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del Concejal Delegado.

4.- Asimismo, el ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

Artículo 13. Funciones

1.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan Territorial Municipal de San Clemente, en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia solicitados por el Ayuntamiento de San Clemente, siempre en tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales.

2.- En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3.- El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos Específicos podrán fijar la naturaleza y el número de actuaciones de la Agrupación en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

4.- En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

a) En el marco de la prevención:

Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

Colaboración y apoyo a la confección, implantación y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.

Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.

Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento de San Clemente.

Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el Servicio de Policía del Ayto. de San Clemente.

b) En el marco de la intervención:

Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.

Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente podrán "complementar" a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 14. Coordinación de actuaciones

La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración.

Artículo 15. Dependencia

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de San Clemente, dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado, integrado en la Sección de Protección Civil, bajo el mando de su Jefatura o persona en quien delegue.

2.- La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de San Clemente, dependerán orgánicamente del responsable de ésta entidad.

Artículo 16. Colaboradores

En la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente, podrán integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a su Reglamento. A este respecto estos colaboradores pueden ser personas físicas, empresas públicas o privadas, colegios profesionales, etc.

Artículo 17. Estructura

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Clemente atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

2.- En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ayuntamiento de San Clemente, se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en la Unidad Básica de Intervención. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizaran los efectivos.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente, contará con un Jefe/a de la Agrupación, y en su caso de un Subjefe/a.

En dicho órgano de coordinación operativa se podrá integrar un representante del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Clemente, preferentemente el Jefe de Policía Local o persona en quien delegue.

Artículo 18. Nombramientos

1.- El Jefe y, en su caso, el subjefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de San Clemente, serán propuestos por el Alcalde/sa o Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

3.- Anualmente se propondrá la aprobación en JGL, del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de San Clemente, en caso de actualizaciones.

CAPÍTULO II

El Estatuto del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente

Sección 1ª

Clasificación del personal voluntario al servicio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente

Artículo 19. Clasificación del personal voluntario al servicio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de San Clemente.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente se clasifican en:

- a) Jefe de la Agrupación de voluntarios.
- d) Voluntario en prácticas.
- e) Voluntario operativo.
- f) Voluntario colaborador.

Artículo 20. Jefe de la Agrupación de voluntarios

1.- Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- a) Ser funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de San Clemente, a falta de aspirantes con este perfil, se admitirán otros diferentes.
- b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir clase B y licencia BTP. Ambos en vigor
- d) En caso de existir más de un aspirante, la selección se realizara mediante el proceso selectivo correspondiente.

Artículo 21. Voluntario en prácticas

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de San Clemente, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

Artículo 22. Voluntario operativo

1.- Es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2.- Los voluntarios con edades comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad.

Artículo 23. Voluntarios colaboradores

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

No pertenecerán a la estructura orgánica de la Agrupación ni les será de aplicación este Reglamento.

Sección 2ª

Adquisición y pérdida de la condición de voluntario de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente.

Artículo 24. Requisitos del voluntario

Para obtener la condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de San Clemente, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho, deberá aportar permiso del tutor/a legal.
- b) Realizar la solicitud explícita y por escrito de incorporación a la Agrupación acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las autoridades competentes o sus mandos superiores.
- c) Tener una formación académica mínima de graduado en ESO o equivalente.
- d) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.
- e) Superar las pruebas psicotécnicas, si procede, establecidas por el Ayuntamiento de San Clemente para comprobar la idoneidad del aspirante.
- f) Superar el periodo de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de CLM.

Artículo 25. Periodo en prácticas

Una vez superado las pruebas médicas y psicotécnicas si procede y el periodo de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis. Pasado ese tiempo y tras la supervisión de un voluntario tutor, el Jefe de la Agrupación, realizara su propuesta como voluntario operativo.

Artículo 26. Nombramiento

Una vez superado el periodo en prácticas, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado, a propuesta de la Jefatura, nombrará al voluntario en prácticas, voluntario operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 27. Baja temporal

1.- El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.
- b) Cuando así lo solicite, por escrito, el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación.

c) Cuando no realice al mes sin justificación, un total del 50% de las horas realizadas mensualmente por la Agrupación.

2.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Artículo 28. Pérdida de la condición de voluntario

1.- El voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.

c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.

d) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.

2.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta y con informe del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente.

3.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

Sección 3ª

Derechos y deberes de los voluntarios

Artículo 29. Derechos

El voluntario de protección civil del Ayuntamiento de San Clemente tiene los siguientes derechos:

a) Percibir el reintegro de los gastos, previa justificación, que le ocasione su actividad de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente, debiendo hacer frente a estos gastos la administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

b) Tener garantizado por la administración municipal el aseguramiento que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

c) Disponer de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de San Clemente.

d) Participar activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje.

e) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

f) Disponer de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local, expedido por la Alcaldía o Concejal Delegado, o en quién legalmente delegue.

g) Todos aquellos que se deriven del Reglamento y normas complementarias de la Agrupación y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 30. Deberes

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente están obligados a:

a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés.

- b) Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente y en todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la licencia BTP.
- c) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente.
- d) Cubrir un mínimo de 100 horas anuales de servicios en la Agrupación, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.
- e) Abstenerse de realizar ayudándose de su condición de voluntario actividades ajenas a protección civil: políticas, religiosas, sindicales.....
- f) Abstenerse de realizar todas aquellas actitudes o comportamientos que dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública puedan originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece y que tiene potestad de mando sobre la Agrupación de voluntarios conforme a la legislación vigente. Comportamiento que será sancionado aplicando el reglamento.
- g) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación o, en su defecto, del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de emergencia.
- h) Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Jefe de la Agrupación en donde estén integrados.
- i) Poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.
- j) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- k) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
- l) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- m) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.
- n) Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
- o) Usar los equipos del servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los actos públicos a que sean requeridos, a efectos de identificación.
- p) Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignado a la Agrupación.

Sección 4ª

Recompensas y sanciones

Artículo 31. Valoración de conductas

1.- La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

Los servicios efectivos prestados en la Agrupación de Voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de San Clemente, podrán ser considerados como mérito especial en el baremo de los procesos selectivos que convoque la Corporación

Municipal. A tal efecto la valoración, cuando se trate de plazas para cuyo desempeño, se considere de utilidad la experiencia práctica que se adquiera al desarrollar las tareas propias del Voluntario de protección civil, será la establecida en la legislación vigente, siempre que figure en las bases de la convocatoria.

2.- Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3.- Tanto las distinciones como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.

4.- El Alcalde/sa o en su caso el Concejal Delegado, oído el jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias así como las que sean objeto de sanción.

Artículo 32. Distinciones.

1.- Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio, por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física del interesado, por actos realizados en los que resulte el fallecimiento o invalidez de la persona, o por la trayectoria continuada de colaboración con las labores de protección civil, podrán ser distinguidas y recompensadas, siempre y cuando no concurren dolo, imprudencia o impericia del interesado en sus actuaciones en el servicio.

2.- Las distinciones podrán consistir en:

a) Medalla al Mérito de la Protección Civil.

b) Mención Pública y Felicitaciones.

3.- La Medalla al Mérito de la Protección Civil tendrá tres categorías:

a) **Oro**. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de heroísmo o de solidaridad, en los actos de servicio o con ocasión de ellos, en los que se sufran lesiones de las que resulte la pérdida de un miembro principal, secuela que genere incapacidad permanente para el servicio, o fallecimiento del interesado.

b) **Plata**. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de colaboración. Se podrá conceder cuando se sufran lesiones graves, de las que derive pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a las que sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con incapacidad temporal.

c) **Bronce**. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de cooperación de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado notorio riesgo físico o que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

d) La concesión de una u otra de estas categorías será discrecional y estará en función de la valoración conjunta de las acciones a distinguir en relación con la participación en los fines de la protección civil.

4.- La Medalla al Mérito de la Protección Civil podrá ser de dos tipos: Individual o Colectiva:

a) **La Medalla Individual al Mérito de la Protección Civil** se concederá a miembros de los servicios de intervención frente a emergencias, esenciales y complementarios, en atención a actos excepcionales en los que hayan participado en el desarrollo de las labores de protección civil que tienen encomendadas. Asimismo, se podrá conceder a aquellos ciudadanos que efectúen algún tipo de acción que, por su carácter heroico, solidario y colaborador, merezca este tipo de distinción. La concesión de la Medalla corresponderá al Alcalde o en su caso al Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente. La Medalla Individual al Mérito de la Protección Civil se concederá siempre que los actos realizados provoquen el fallecimiento o la invalidez permanente de la persona. En caso de fallecimiento, se entregará al cónyuge o pareja de hecho superviviente o a los herederos legítimos.

En este caso, la concesión de la Medalla requerirá acuerdo motivado del Pleno Municipal a propuesta del Alcalde o en su caso al Concejal Delegado.

b) **La Medalla Colectiva al Mérito de la Protección Civil** se concederá a los organismos, o parte de los mismos, que conforman los servicios de intervención frente a emergencias, esenciales y complementarios, para reconocer su labor colectiva en beneficio del servicio de protección civil. La concesión de la Medalla corresponderá al Alcalde o en su caso al Concejal Delegado responsable del Servicio de Bomberos, a propuesta del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente.

5.- Junto a la Medalla al Mérito de la Protección Civil se hará entrega de un diploma explicativo de la motivación por la que se otorga la misma.

6.- **Las Menciones Públicas y Felicitaciones**, podrán otorgarse a título Individual o Colectivo, por la prestación de servicios de intervención frente a emergencias, como reconocimiento por su acción o actuación que puedan considerarse meritorias, por distintos supuestos de los que dan lugar a la concesión de las distinciones reseñadas anteriormente.

La concesión de las Menciones Públicas y Felicitaciones corresponderá al Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de protección Civil.

7. Todas las distinciones se formularán por escrito. En el escrito que se proponga la concesión de las distinciones deberá expresarse y justificarse los meritos que motivan la misma.

A los titulares de las distinciones, se les entregará, además, un diploma en el que conste el acuerdo de concesión, firmado por el Alcalde Presidente de la Corporación.

A quienes se les haya concedido dichas distinciones, podrán llevarlas sobre el uniforme reglamentario a la altura del tercio superior izquierdo.

8.- En el caso de que algún condecorado cometiere algún acto contrario a la dignidad individual, profesional o social, se le revocará la concesión, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, con audiencia del interesado, previo informe de la junta de Gobierno Local. El acuerdo definitivo deberá adoptarlo el Ayuntamiento en Pleno.

9.- Las distinciones serán anotadas en el expediente personal del destacado, y podrán ser consideradas como mérito especial en el baremo de los procesos selectivos que convoque la Corporación Municipal. A tal efecto la valoración será la establecida en la legislación vigente.

Artículo 32. Infracciones y sanciones

1.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2.- Se considerarán **faltas leves** y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, uniforme y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de la Agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes y obligaciones establecidas en este Reglamento.

3.- Se considerarán **faltas graves** y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por el responsable de la Unidad Básica de Intervención donde se integren, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.

d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, uniforme, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

g) La acumulación de tres faltas leves.

h) En el caso de no cumplir los servicios obligatorios y proporcionales establecidos en este Reglamento durante un año, por causas no imputables a la organización de la Agrupación.

4.- Se considerarán **faltas muy graves** y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.

d) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) En el caso de no cumplir durante un año seguido o en los últimos dos de forma alternativa, los servicios obligatorios y proporcionales establecidos en este Reglamento, por causas no imputables a la organización de la Agrupación.

h) Realizar todas aquellas actitudes o comportamientos que dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública puedan originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece y que tiene potestad de mando sobre la Agrupación de voluntarios conforme a la legislación vigente. Comportamiento que será sancionado aplicando el reglamento.

5.- Las infracciones leves prescriben al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

Artículo 33. Defensa del interesado

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

CAPÍTULO III

Formación

Artículo 34. Formación continuada

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde la Dirección General de Protección Ciudadana dependiente de la Junta de Comunidades de CLM, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

a) Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.

b) Cursos de actualización que tendrán por objeto mantener el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.

c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

CAPÍTULO IV

Actuaciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente.

Artículo 35. Actuaciones preventivas

A solicitud del Ayuntamiento de San Clemente y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

- a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación, en el término municipal de San Clemente.
- b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos del municipio de San Clemente

Artículo 36. Actuaciones en emergencias

1.- Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de San Clemente actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan Territorial de Emergencia Municipal de San Clemente o a requerimiento del Mando Único, así como en el desarrollo de procedimientos de actuación propios del servicio de Policía Local del Ayuntamiento de San Clemente, donde actuaran siempre como colaboradores de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales.

2.- Las actuaciones de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de San Clemente, se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados a tal efecto.

3.- Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, a la Policía Local del municipio o, en su caso, a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del Jefe de la Agrupación que lo comunicará a dicha Jefatura.

4.- Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de San Clemente, actuarán fuera del término municipal propio cuando se active un Plan, Procedimiento o Protocolo de Protección Civil de ámbito autonómico o a requerimiento del Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.

5.- Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente, actuarán directamente en la emergencia cuando:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

6.- A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

7.- Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

8.- La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención, presentándose al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de dicho Puesto de Mando.

9.- Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Jefe de la Unidad Básica de Intervención o por el director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste para que adopte las medidas que estime oportunas.

10.- El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberán velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad.

Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al director del Puesto de Mando Avanzado.

Artículo 37. Actuación fuera de servicio

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Clemente y los colaboradores no actuarán como miembros de protección civil fuera de su ámbito de actuación. En el caso de encontrarse con una emergencia con repercusión en el ámbito de protección civil, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Informarán de la emergencia al teléfono de emergencias 112 y/o a los servicios profesionales oportunos.
- b) Actuarán directamente en la emergencia en función de sus conocimientos y experiencia.
- c) A la llegada de los servicios de emergencia profesionales, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica que éste establezca.

DISPOSICIONES FINALES

- 1.- Por la Alcaldía o Concejal Delegado, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.
- 2.- Este Reglamento entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A continuación se somete a debate teniendo en cuenta el informe favorable por unanimidad en la Comisión Informativa de Urbanismo, desarrollo industrial, comercio, transporte y seguridad ciudadana celebrada el 25 de febrero del 2016.

Toma la palabra la Sra. Portavoz Rosario Sevillano para confirmar que van a cambiar el sentido del voto emitido en la Comisión y van a votar en contra porque se ha tenido conocimiento que no se ha dado participación, ni se ha contado con el apoyo de los miembros de la Agrupación Municipal de Voluntariado.

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa para afirmar que están equivocados que se dio participación y todos tiene conocimiento del Reglamento que hoy se trae a Pleno.

Sometido a votación el acuerdo se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7.

Votos en contra: 6.

Este Pleno por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento San Clemente.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente procediendo al envío al BOP para su publicación a efectos de reclamaciones y aprobación definitiva en su caso.

Tercero.-Dar cuenta del acuerdo a los interesados y unidades municipales correspondientes.

9º.- ACUERDO INCIO EXPEDIENTE DE DESLINDE CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO "SANTA MARIA DEL CAMPO RUS".

Toma la palabra el Sr. Secretario con el fin de exponer el contenido del expediente que se tramita de deslinde del camino catastrado con referencia 16199A012090220000YW, de propiedad municipal y sita en Polígono 12 Parcela 9022 , denominado "Santa María de Campo Rus", incoado por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de febrero del 2016.

Visto que se ha elaborado la Memoria a que se refiere el art. 58 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades locales, en la que se pone de manifiesto la existencia de una confusión física de los límites de dicha propiedad municipal.

Visto que se ha emitido el informe de Secretaría a que se refiere el art. 9.3 del Reglamento de Bienes de la Entidades locales.

Resultando que el art. 56 del Reglamento de Bienes de la Entidades locales en relación con el art. 82 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a las Corporaciones Locales la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación.

Siendo competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde de acuerdo con el artículo el 22.2 j) de la LBRL.

Tras el debate y sometido el asunto a votación ordinaria por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Proceder al deslinde de la finca de propiedad municipal situada en Polígono 12 Parcela 9022 "camino de Santa María".

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de los derechos reales afectados por el deslinde, para la presentación por los mismos de cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

TERCERO: Publicar, con la misma finalidad, el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Que se de traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de San Clemente, en caso de registros y a los efectos de que se realice la anotación marginal del deslinde de la finca reseñada de propiedad municipal en su caso.

QUINTO: Establecer que el deslinde se iniciará el día 24 de junio de 2016 a las 10:00 horas, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

10º.- MOCIONES.

En base a la preceptuado por el artículo 91.4 del ROF, en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

La Sra. Alcaldesa interviene para abrir el turno de mociones, debiéndose justificar la urgencia de la moción, votándose la misma acto seguido para en su caso proceder a su debate.

Por tanto se pide a la portavoz del grupo proponente que justifique la urgencia de la misma.

Moción 1. Interviene Sr. Concejala M^a Josefa del Rocío para justificar la urgencia de siguiente Moción:

Ante el conocimiento del acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes: Programa electoral PSOE municipales 2015.

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

Incuso hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio. Se somete a votación la urgencia de la moción, para en su caso, proceder a su debate con el siguiente resultado:

- Votos a favor:7
- En contra: 6

Por tanto procede la lectura de la moción, el debate y la adopción del acuerdo sobre la moción presentada conforme a lo regulado por el artículo 91.4 del ROF, que literalmente se expone a continuación:

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades

locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

El debate en torno a las Diputaciones no puede girar sobre la supresión o no de las mismas, porque es un debate pretencioso y estéril, sino que debe girar en torno a la racionalización de sus funciones, de tal forma que queden definitivamente incardinadas en la cooperación y asistencia al municipio, tal y como se han definido en la última reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que refuerza el papel de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entidades equivalentes. El debate necesario lo es precisamente para respaldar a los municipios, que han surgido y se mantienen de la voluntad popular, y que son en definitiva la razón de ser de las Diputaciones, al mismo tiempo que es ya necesario e ineludible que se manifieste por los grupos políticos el compromiso, sin medias tintas ni ambages, para que las Diputaciones Provinciales sigan siendo elemento esencial encargado de dotar a los ayuntamientos de la cooperación necesaria y suficiente al igual que la asistencia a los municipios.

A continuación interviene la Sra. Sevillano para contestar a la moción presentada diciendo que las Diputaciones Provinciales son la columna de la provincias. La institución más próxima a los gobiernos municipales que por sí solos no podrían prestarlos, aportando servicios básicos como muchos relacionados con el bienestar social, turismo y conservación de patrimonio, servicios del agua, recogida de residuos, bomberos, arreglo de caminos, carreteras y otras infraestructuras. Nuestra provincia se compone de 238 municipios por lo que son muy necesarias para el desarrollo de los mismos sobre todo de los más pequeños, aunque igualmente se pueden llevar a cabo algunas modificaciones.

Las diputaciones tiene una antigüedad de 200 años por lo que deben actualizarse, sin dejar de prestar ningún servicio y todos los trabajadores de la misma seguirán ocupando sus puestos de trabajo, sin temer a la alarma del PP. Esta moción es absolutamente oportunista, cuando se erigido como el máximo enemigo del municipalismo aprobando la Ley de la Reforma Local suponiendo un ataque a la autonomía local y capacidad de prestar servicios a la ciudadanía.

El acuerdo firmado con Ciudadanos es simplemente un cambio para agilizar su funcionamiento, se pasarían a llamar Consejos Provinciales de Alcaldes, sin perder competencias, Se elegirá de entre todos los alcaldes un representante, con lo que la elección será más directa y democrática. Lo único que se suprimiría serán los cargos institucionales de Diputados y Presidente. A modo de ejemplo mi sueldo como Diputada de 440 euros que es practicante el mismo que tiene los concejales del equipo de gobierno con la única diferencia de tener que justificar las dietas, desaparecería.

Por lo que le pedimos al PP que se deje de mociones oportunistas y no mienta a los ciudadanos con nuestra postura respecto a la Diputaciones.

Siendo suficiente el debate se somete a votación el acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7.

Votos en contra: 6.

Este Pleno por mayoría absoluta, acuerda:

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la

vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

2. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.
3. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.
4. Instar al de Castilla-La Mancha y a todos los grupos parlamentarios con representación en las Cortes de Castilla-La Mancha y en el Congreso de los Diputados y en el Senado, a que apoyen y defiendan la existencia y promoción de las Diputaciones Provinciales, dándoles traslado del presente acuerdo.

Moción 2. Interviene Sr. Concejal de Educación D. Manuel Tornero para justificar la urgencia de la siguiente Moción:

El pasado 8 de febrero en Toledo, firmaron un acuerdo los grupos parlamentarios socialista y podemos para la tramitación parlamentaria de los presupuestos regionales 2016, el gobierno de Castilla la Mancha presentó que el gasto presupuestario para 2016 destinado a conciertos Educativos se congelaba en relación al presupuestado en 2015, de manera que no se realizarán nuevos conciertos.

En ese acuerdo que firmaron, también se adquirió el compromiso de reducir progresivamente la financiación pública a la educación concertada.

Nuestra preocupación los dos colegios concertados que dependen de esa financiación de la Junta.

En el colegio de Nuestra Señora del Remedio, en este curso hay un total de 342 alumnos y 21 profesores.

Y en el colegio de Jerome Lejeune hay este curso 22 alumnos más sus profesores correspondientes.

Recortar en la educación concertada no significa simplemente trasladar los recursos empleados en ésta, a la pública, sino que el ahorro que suponen estos centros es difícilmente asumible, pues gracias a los 128 centros concertados en CLM se ahorra cada año 128,8 millones de euros.

No solo eso, la inversión por alumno en un colegio público, sin tener en cuenta gastos derivados de limpieza, agua o luz, es de 5.057 euros. Si el mismo niño estudiara en un concertado, el gasto para el erario público sería de 2.629 euros, es decir supone un ahorro de 2.428 euros casi la mitad.

Nosotros defendemos la enseñanza pública, pero sin denostar la concertada.

Se somete a votación la urgencia de la moción, para en su caso, proceder a su debate con el siguiente resultado:

- Votos a favor:7
- En contra: 6

Por tanto procede la lectura de la moción, el debate y la adopción del acuerdo sobre la moción presentada conforme a lo regulado por el artículo 91.4 del ROF, que literalmente se expone a continuación:

Único: El progreso de España depende de la educación de sus futuras generaciones, pues el desarrollo de una nación descansa sobre todo en el nivel de formación de su población, en el talento de sus ciudadanos y la Educación es, sin duda, el mejor camino para ese progreso que debe ser buscado, defendido y protegido desde cualquier administración.

Nuestra Constitución regula el derecho a la educación en su artículo 27, y lo hace dotándole de las mayores garantías ya que el derecho a la educación es un derecho que se predica para todos, y que llega, como en el caso de los menores a convertirse en una obligación de prestación por parte del Estado cuyo cumplimiento se exige también a los padres.

La educación básica es obligatoria y gratuita, pero esta debe reconocer los derechos que en el cumplimiento de dicho mandato se concede a los padres, derechos que incluyen una dimensión de libertad en el sentido de elección: el derecho a elegir centros distintos a los creados por los poderes públicos, consecuencia de la libertad de enseñanza (27.1) y de la libertad de creación de centros docentes (27.6) con arreglo a lo establecido en el art. 13.4 del Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales. Y el derecho a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral acorde con sus propias convicciones mencionadas expresamente en el art.27.3.

Pero solo si se garantizan las prestaciones de estos derechos y se hace de forma gratuita, habrá una auténtica libertad de elección.

Nuestro modelo educativo debe dar una respuesta eficaz a los nuevos retos que plantea un mundo en permanente transformación; un mundo global, en el que nuestros alumnos deberán aprender, trabajar y desarrollarse como personas. Y, en este contexto, nuestro modelo educativo debe satisfacer las demandas de las familias, pues no debemos olvidar que corresponde fundamentalmente a los padres la responsabilidad de educar y elegir la educación de sus hijos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Además, España ha ratificado diversos Tratados Internacionales por los que el Estado se compromete a respetar la libertad de los padres de elegir para sus hijos el tipo de educación que desean (art. 2 protocolo 1^a Convenio de Roma)

Por tanto, la libertad de elección de las familias debe ser una seña de identidad de nuestro sistema educativo y al defender dicha libertad estamos defendiendo derechos constitucionalmente reconocidos. Igualmente, debemos ser conscientes de que las decisiones sobre la educación de los hijos deben constituir un acto libre de cada familia, y, entre estas decisiones, cobra especial importancia la de elección del centro educativo.

El sistema de conciertos educativos, ya vino recogido por otra parte, en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) y en la Ley Orgánica de Educación (LOE), que garantiza la efectividad del derecho a la educación gratuita, y contribuye a hacer efectivo el derecho a la libre elección de centro educativo y en este sentido se reconoce la libertad de creación de centros para que las familias puedan optar.

Las administraciones públicas deberán realizar una planificación escolar en función de la demanda real de los padres, sin que ninguna opción resulte subsidiaria de otra. Así, el derecho de los padres a elegir para sus hijos una educación conforme a sus propias convicciones, se vulneraría si solamente pudiese ejercerse por quienes cuentan con medios económicos suficientes.

Por eso, la administración debe apoyar a aquellas familias que lo precisen en función de su nivel de renta, independientemente de la titularidad de la opción educativa elegida, pública en centro público o pública en centro concertado, dotando de recursos suficientes a los centros educativos tanto públicos como concertados, pues ambos deben ser sostenidos con fondos públicos, obtenidos de los impuestos pagados por todos los ciudadanos independientemente del centro educativo elegido para sus hijos, siendo esta la única garantía de que cualquier sanclementino, castellano manchego o español, ejerza un derecho constitucionalmente reconocido.

La educación concertada es un modelo que da respuesta a una demanda de la sociedad en nuestro país, región y, cómo no, en nuestro pueblo, donde existen dos centros de educación concertada y se da servicio a casi 400 alumnos y sus familias que, a día de hoy, ejercen así su derecho constitucional.

No se puede entender la Educación en nuestra ciudad sin considerar la aportación de la escuela concertada. Como ya se ha mencionado, sin la oferta alternativa que la enseñanza concertada supone, no habría una libertad de elección efectiva que exige nuestra norma máxima para tener un modelo educativo del siglo XXI sustentado en la pluralidad, la diversidad y la libertad.

Por esa razón resulta incomprensible la medida anunciada por el Gobierno regional, presidido por el Sr. García Page, en la que, por un pacto con PODEMOS se ha anunciado "el compromiso del Gobierno de congelar en 2016 e ir reduciendo la financiación pública a la educación concertada"

A continuación interviene la Sra. Sevillano para contestar a la moción presentada diciendo:- No se entiende que se traiga esta moción cuando los presupuestos regionales de CLM son los de la recuperación de los Servicios Públicos tan dañados por el anterior gobierno ensañándose precisamente con la Educación.

Nos quedamos perplejos ante la alarma que el Partido Popular ha querido transmitir a la ciudadanía. Los conciertos se diseñaron para poder atender la necesidad de escolarización en condiciones óptimas y llegar donde la pública no pudiese. Por tanto la escuela concertada es complementaria y compatible con la pública siempre que este equilibrio sea colaborativo y no competitivo. El sistema mayoritario en la región es el público y debe seguir siéndolo. Atendiendo a todo lo expuesto mostramos nuestro más profundo respeto por el derecho de los padres a elegir centro, y siguiendo nuestro programa electoral continuar apostando por la Educación Pública dotándola de mas recurso humanos y económicos con el fin de recuperar un 30% del presupuesto recortado que supuso más de 2.000 m€.

En comparativa con la pública la educación concertada se aumentaba el presupuesto en un 8%. Por tanto la apuesta de este nuevo gobierno es que se vayan revertiendo los recortes reforzando la Educación Pública con el fin de que se vuelva al equilibrio entre ambas, ya que es lógico que lo destinado a cada una debe estar en unisonó con el peso en la sociedad, en definitiva una discriminación positiva.

Las políticas de elección no deberían favorecer el beneficio privado a costa del colectivo sino armonizar los derechos de los padres y las obligaciones de la Administración de promover la mejor educación para todos.

A título de ejemplo lo que se está haciendo es reabrir escuelas rurales, recuperación de becas comedor, mayor inversión en becas, contratación de nuevos docentes.

En definitiva, no queremos eliminar la Educación concertada, no tenemos nada en contra de la libertad de los padres y madres, si el PP dice que la congelación en este presupuesto del dinero destinado a la Concertada significa que los socialista la queremos eliminar, entonces: ¿Qué intención tuvo el gobierno de Cospedal al recortar casi el 30% del presupuesto en la educación pública mientras subía el 8% en la concertada? Diríamos que el PP quería destrozar la pública para privatizarla...

¿Qué intención tenía al despedir a más de 6.000 docentes? ¿Y que perseguía con la reducción de becas?

Y con respecto al equipo de gobierno, ¿presentaron alguna moción en estos cuatro años con los constantes recortes por el mantenimiento del colegio, ¿a caso existen intereses personal es en defender esta moción cuando lo único que se pretende es equipar económicamente ambas?

A continuación interviene Sra. Rus Milagros que afirma que hay una constante preocupación, referencia y odio a los supuestos recortes de la Sra. Cospedal olvidándonos del pago de la deuda asumida. Pero la realidad, sin ir más lejos el proyecto de presupuesto de la Junta recorta un 7,98% en el gasto a sanidad, se congela el gasto en Educación Pública y se recorta en la Concertada, se coacciona a los padres en el derecho a elegir, pueden ponerse en peligro estos Colegios porque como sabemos funcionan a través de Convenios que bien pueden reducirse o desaparecer,

Siendo suficiente el debate y sometido a votación el acuerdo se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7.

Abstenciones: 6.

Este Pleno por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- "Exigir al Presidente del Gobierno de Castilla La Mancha D. Emiliano García Page a retirar la medida firmada con el grupo Podemos de congelación y reducción progresiva de la enseñanza concertada por contravenir el derecho Constitucional que todos los sanclementinos tenemos, como es elegir el tipo de educación y centro para nuestros hijos".

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo a los interesados y unidades municipales correspondientes.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Portavoz Sra. Sevillano para dejar constancia de los siguientes ruegos:

1. Que sirva de recordatorio que con fecha 21/10/2015 se firmó un Convenio por parte del Presidente de la Junta , los decanos de los Colegios de Abogados y el Presidente Colegio de Trabajo Social para poner en marcha seis oficinas de intermediación hipotecaria. Con ello se pretende erradicar la lacra de los desahucios de primera vivienda, informa del proceso de intermediación social, asesorar jurídicamente en el proceso de desahucio, y negociar con las entidades bancarias el conservar la vivienda.

Dado que el la Junta ha firmado en Cuneca 39 nuevos Convenios con otros tantos municipios a que es debido que este Ayuntamiento no haya firmado todavía? Solicitamos recapacite su postura y se adhiera a este Convenio de ayuda social.

Interviene la Sra. Rus Milagros que dice que si verdaderamente se tienen datos de esta necesidad en el municipio de San Clemente?

Replica la Sra. Charo para afirmar que si hasta que no tengamos un primer caso no se piensa hacer nada.

Insiste la Sra. Rus Milagros en preguntar sin conocen los datos reales de afectados, sin que se obtenga respuesta alguna.

2. De todos es conocido que la última entrevista realizada por la Sra. Alcaldesa y a la Portavoz del Grupo de Gobierno el pasado 7 de marzo en Onda San Clemente se publicó en la página de facebook del Ayto.

Se solicitó desde la oposición que también se publicara la entrevista de la portavoz socialista, al día de hoy no se ha obtenido respuesta. En esa entrevista se me acusó de no querer a mi pueblo, al haber votado en contra de los presupuestos 2016 de Diputación, sin saber el porqué de ese voto en contra. Entre otras causas estos presupuestos no trataban por igual a todos los municipios de nuestra provincia, se presentan 16 enmiendas y ninguna se acepta, se proponía ampliación de P.O.S. en tres mil euros para cada uno de los tramos y núcleos de población, se cargaron el Plan especial de Mantenimiento de Servicios Municipales, se prevé la restauración del balneario de Yémeda con 450.000€ en una primera fase y un millón de euros en la segunda, por todo ello fue nuestro voto en contra pero no creo que se pueda poner en duda si queremos o no a nuestro pueblo como les pasaba a ustedes.

Nuestra ideología política es distinta y la manera de defender los derechos de los ciudadanos no coinciden pero eso no da derecho a difamarnos o desacreditarnos constantemente. Les rogamos se dediquen a trabajar por el bienestar de todos los vecinos sin transmitir sentimientos que no siente esta oposición.

A continuación replica la Sra. Rus Milagros diciendo que se verifica que voto en contra de los presupuestos de Diputación y que por ese motivo no permitiera que viniera dinero para el Convento de los Frailes.

Respecto de la página decir que esta lleva el nombre del Ayto. de San Clemente, pero lo que se publica es el trabajo diario que realiza el equipo de gobierno sin hacer un uso partidista de la misma como se acusa a este grupo político.

Contesta la Sra. Sevillano: El Ayuntamiento no solo son siete personas sino también forma parte la oposición.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Portavoz D^a Rus Milagros que procede a hacer el siguiente ruego:

1. Desde el Equipo de Gobierno rogamos a la oposición desde la más absoluta humildad, que asuman el papel que el pueblo de San Clemente les encomendó el pasado 24 de Mayo. La democracia establece que el grupo que gana las elecciones es el Equipo de Gobierno y el que no lo consigue es el equipo de la oposición. Por tanto les rogamos que no se dediquen a dividir la sociedad de San Clemente, con la asignación de funciones que no les corresponden. Por mucho que les duela entenderlo el equipo de gobierno es el que gestiona y la oposición debe controlar esa gestión, controlar no impedir el trabajo.

Replica la Sra. Sevillano para afirmar que lo tiene bien asumido, que tiene seis concejales, que van a seguir trabajando de la misma forma y no nos van a callar por más que nos digan.

Finaliza la Sra. Rus Milagros diciendo que lo que se pide es que por favor no dividan la sociedad del municipio de San Clemente con sus actos y sus declaraciones.

Finalizado el turno de Ruegos y a continuación interviene el Sr. Luis Vicente para formula la siguiente pregunta:

PREGUNTAS

1. Con respecto a la nueva convocatoria de la plaza de director de radio y debido a lo precipitado de esta convocatoria, le recordamos que cualquier decisión que afecte a trabajadores de esta casa y se base en causas injustificadas, además de nulas, serán denunciadas por este grupo.

¿Se ha tomado esta decisión con objetividad y sin discriminación?.

¿Cuál es la justificación de cubrir ahora la plaza de director de radio y no haberlo hecho antes?

¿Por qué se toma esta decisión con este contrato y no con otros en la misma situación?

A este respecto ha de tenerse en cuenta recientes sentencias del TS que señalan que la interinidad por vacante, como es este caso, necesita seguir el procedimiento del despido objetivo art. 52 E.T. lo que supone indemnizar.

Interviene la Sra. Portavoz D^a Rus Milagros para afirmar que el equipo de gobierno adopta las decisiones cuando tocan, que no se ponga en duda y que se respeta el que no se comparta esta decisión, haciendo alusión a la inexperiencia de la oposición en la toma de decisiones.

Replica el Sr. Luis Vicente diciendo que prefieren pecar de inexpertos pero ser buenas personas.

Interviene la Sra. Alcaldesa para dejar claro que no permitirá ni esta ni en ninguna otra ocasión que se falte el respecto en esta sala y que se ponga en duda que los miembros de su equipo de gobierno sean buenas personas.

Vuelve a insistir el Sr. Luis Vicente del porque este contrato y no otros. Y si la decisión se toma de forma arbitraria aun a sabiendas que puede suponer un coste para el Ayto.

Contesta la portavoz para decir que las decisiones se meditan y más en estos casos en los que hablamos de personas y trayectorias. De la gestión se derivan decisiones y soluciones, estamos en un momento que la radio no proporciona beneficios se puede comprobar un informe de intervención, y de la organización de la misma entre otras cosas a derivado sacar la plaza a convocatoria pública para ser cubierta en propiedad.

A continuación concede la palabra la Sra. Alcaldesa a la Portavoz D^a Rus Milagros que inicia su intervención procediendo a contestar a cada una de las preguntas que se formularon en el Pleno anterior:

1.- Vecinos de San Roque. El concejal de urbanismo y la policía junto con vecinos estudiaron este problema, el equipo de gobierno en ningún momento ha dejado de trabajar. La oposición al plantear esta pregunta vuelven a dar muestras de su falta de experiencia en el gobierno, acaso no saben los pasos a seguir, en las reuniones se decidió colocar unas señales verticales, se pidieron varios presupuestos, se estudiaron, se encargaron, hubo algún problema en la impregnación del texto en las señales, todo ello ha hecho que se demore en el tiempo su colocación.

Pero la oposición en lugar de preguntar el desarrollo de las gestiones se dedica a decir que el equipo de gobierno no trabaja y no hace caso a los vecinos, que ellos si se reúnen con ellos, intentan dividir la sociedad de San Clemente.

Por Favor seamos coherentes con nuestros hechos, es el equipo de gobierno con el trabajo de todos quien puede resolver algunos de los problemas de los vecinos de San Clemente.

2.- Bordillos Amarillos. Indicarles que el concejal de urbanismo y la policía no deciden según haya sol o nubes que bordillos se pintan de amarillo.

Para pintar un bordillo de amarillo, Primero lo tienen que solicitar los vecinos por escrito, dependiendo de los casos deben venir firmados por la mayoría de los vecinos afectados después se solicita un informe a la policía. No se pongan nerviosos señores de la oposición el equipo de gobierno está trabajando, día a día. Por favor no dividan la sociedad de San Clemente.

3.- Personal de Confianza. No entendemos porque el personal de confianza desde el inicio de la legislatura no es de su gusto, cuando el resto de vecinos y compañeros están muy satisfechos con su trabajo.

No sabemos por qué usan una vara de medir para unos trabajadores y otra muy distinta para otros. Al fin y al cabo son trabajadores del ayuntamiento y se suponen que deben tener los mismos derechos y obligaciones.

Parece mentira que sea el PSOE, defensor de los derechos de los trabajadores quien ponga en duda el cumplimiento del trabajo en uno de ellos.

Les solicitamos nos entreguen por escrito las quejas que ustedes han recibido de este trabajador.

4.- Mobiliario urbano. Si no recuerdo mal en el pleno extraordinario del pasado diciembre se aprobaron los presupuestos y en la comisión de hacienda en la que usted asistió se aprobó la partida presupuestaria para la mejora de mobiliario y parques infantiles. Si revisa sus actas lo encontrará, con lo que no estamos mintiendo en nuestro programa sino que seguimos trabajando y cumpliendo.

También en el pleno de Enero se aprobó el POS para el arreglo de la Zona afectada por las lluvias en el barrio de los dulces y se dijo que si no se utilizaba toda la partida se destinaria a arreglos y mejoras de parques y jardines, no sabemos si están despistados en los plenos y comisiones de hacienda o no es de su interés la información que se ofrece.

No solo queremos resaltar el mal estado del mobiliario de los parques, también nos gustaría valorar el gran trabajo que se está realizando en jardinería con el mantenimiento de los jardines, el diseño que se está realizando en diversos árboles y arbustos, la reposición de plantas, etc., en San Clemente tenemos más 35 zonas de actuación en jardinería.

Estamos estudiando varias posibilidades y diversas vías para arreglarlos poco a poco. Y lo haremos porque es necesario para San Clemente por eso lo llevábamos en nuestro programa y lo vamos a cumplir solo pedimos a los ciudadanos un poco de paciencia estamos trabajando en ello...

Los contenedores ya se han limpiado y en breve se repararan y sustituirán algunos, otra vez la Oposición por su falta de experiencia en el gobierno les lleva a pecar de nerviosismo y decir que no trabajamos y vuelven a dividir a la sociedad de San Clemente.

Les explico que para que los contenedores se limpien y reparen es necesario hablar con distintas empresas, solicitar presupuestos y otras gestiones. Y este trabajo le ha correspondido al equipo de gobierno, por favor no nos digan que no estamos trabajando, porque no hemos parado en ningún momento. Las cosas no se hacen porque yo las digo, en un ayuntamiento las gestiones llevan sus protocolos, sus tiempos.

5.- Referencia Viaje a Toledo. Las Bases reguladoras del Plan Extraordinario por el Empleo de CLM 2015/2016, vienen recogidas en el nº 213 del DOCM y se trata de un Plan de empleo cofinanciado a través del Fondo Social Europeo.

El Ayuntamiento de San Clemente al acogerse a este Plan de Empleo estaba obligado a cumplir con los requisitos de las bases redactadas por la Junta CLM, en ellas, en su apartado nº 2 se recogían los requisitos de las personas participantes y requisitos:

- A) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce meses o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta.
- B) Personas entre 25 y 65 años.....hayan agotado la prestación por desempleo o a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación, (aquí se está excluyendo a familias de varios miembros que subsisten con 400€, han quedado directamente excluidas no han podido ser baremadas, las bases del plan las excluía directamente.)

La oposición no dice la verdad cuando acusa al equipo de gobierno de seleccionar al personal, son las bases redactadas desde la Junta de Comunidades de CLM las que excluyen, de 161 solicitudes presentadas en San Clemente, 90 personas quedaron directamente excluidas del Plan de Empleo y 71 personas han sido baremadas por los técnicos del ayuntamiento, esta baremación depende únicamente de las circunstancias personales, económicas de cada candidato, se les asignan puntos dependiendo de su situación familiar, laboral, etc., ocupando según su puntuación una posición en el listado de admitidos. El equipo de gobierno no interviene para nada en el personal seleccionado, ni en el excluido, es un proceso independiente.

No se pongan nerviosos, no mientan a los vecinos, no es el Ayuntamiento quien excluye, dejen de dividir a los San Clementinos.

Si tanto afán de protagonismo tienen podemos viajar a Toledo para solicitar al Presidente Page que por favor en el próximo plan de empleo los requisitos para acceder a él no sean tan rígidos e excluyentes.

Nos gustaría también en este punto dejar claro la financiación de este Plan de Empleo.

Su importe total para la contratación de 20 personas, 10 hombres y 10 mujeres, asciende a 125.047 €, de los cuales el ayuntamiento, los San Clementinos aportan 35047 €. La Diputación de Cuenca 42.300€ y la Junta desconocemos la cantidad que aportara ya que su aportación está subvencionada por el FSE Fondo Social Europeo. (aportaría 47.700 €.)

En esta distribución de financiación podemos ver como la Diputación de Cuenca participa concediendo a San Clemente 42.300 €. Si las Diputaciones desaparecieran este plan de empleo que beneficia a 20 familias no podría llevarse a cabo.

La portavoz de la oposición hizo unas declaraciones en las que afirmaba que en las votaciones realizadas en su sede del PSOE habían decidido con una participación del 90 % apoyar el pacto de Pedro Sánchez. Con este gesto la portavoz de la oposición y diputada provincial está en contra de los San Clementinos al querer que las diputaciones desaparezcan, este dinero nunca vendría a San Clemente.

La oposición también comento que este Plan de Empleo era igual que los Planes zonas rurales deprimidas, decirles que desconocen totalmente este tema, será por su inexperiencia en el gobierno.

En los planes rurales de zonas deprimidas es el Gobierno Nacional quien los oferta y en ellos se hacen cargo de todos los gastos, sueldos y seguridad social de los trabajadores contratados, para el ayuntamiento tienen un coste cero. El Plan de la Junta tiene un coste para el ayuntamiento de 35.047 €, como pueden comprobar no es lo mismo.

6.- FITUR. Le recuerdo a la Oposición que, en el año 2014 La alcaldesa Marisol Herrera y yo misma visitamos FITUR. No nos puede acusar de que no hemos promocionado nuestro pueblo, cuando en ese año recorrimos todas las panaderías del pueblo, comercios de productos agroalimentarios, bodegas, cooperativa de vino, de ajos para que de forma

altruista nos entregaran sus productos, a los que estamos muy agradecidos por esa colaboración, productos que llevamos a Fitur para promocionar nuestro pueblo.

Fuimos en el coche de un técnico del ayuntamiento, al llegar a Madrid con una carretilla trasladamos estos productos por las inmensas instalaciones de FITUR. Repartimos por los distintos stands de la feria rolletes, magdalenas, ajos, vinos etc. Folletos, trípticos de San Clemente, Les cuento todo esto para que no crean que nos pueden acusar de no promocionar nuestro pueblo cuando lo hemos hecho teniendo medios y sin tenerlos. Lo difícil es promocionar sin recursos materiales solo con mucha ilusión.

En el 2015 nuestra Escuela Municipal de Teatro tuvo un espacio en el escenario de Castilla La Mancha y actores de nuestro pueblo actuaron allí con un entremés de Cervantes, también teníamos espacio en el stand de Diputación de Cuenca.

Promocionamos nuestra I edición del Festival de Teatro Regional Francisco Nieva.

En el año 2016 a la Diputación de Cuenca se le redujo por parte de la Junta el número de pueblos y el tiempo que podían visitar Fitur, es por ello que este año no ha habido representación física de nuestro pueblo, pero San Clemente ha estado allí se llevaron al stand de Diputación folletos, videos, documentación de San Clemente.

Estamos trabajando ya para poder visitar la próxima edición de FITUR de forma presencial.

Otra feria en la que se promociona nuestro pueblo es NATURAMA en Cuenca el año pasado volvió a tener presencia San Clemente, gracias al esfuerzo de los técnicos y el empeño de nuestra Alcaldesa. Participaremos cada dos años al coincidir con FERAGA. Otra Feria Agrícola y Ganadera que recupero el Equipo de gobierno y en la que en su última edición fue todo un éxito.

Más reclamos turísticos: Casa del Peregrino, camping caravanas, distintas exposiciones, varios museos, no nos acusen de que no trabajamos por nuestro pueblo, estamos trabajando y seguimos trabajando, no se pongan nerviosos, poco a poco se conseguirán más cosas.

7.- Visita al colegio del Delegado de la Junta en Cuenca Ángel Tomas Godoy y el Director Provincial de Educación Amador Pastor, nos acusan de no publicar la foto de la Alcaldesa con ellos, pues señores mienten aquí le mostramos la prueba de que Marisol Herrera Alcaldesa publica la foto y la noticia de noticias de Castilla La Mancha el mismo día 18 de enero.

Nosotros sí que podemos quejarnos del trato recibido por la Junta con este Ayuntamiento aquí les mostramos dos supuestas invitaciones a la máxima autoridad del pueblo, La Alcaldesa, que representa a todo el pueblo de San Clemente.

El 20 de noviembre de 2015 Gabinete de Consejera de Fomento a las 09:05 horas envía al secretario de este Ayuntamiento...el cual lo reenvía a la Alcaldesa a las 15 :12 horas, el siguiente email:

Buenos días,

Desde el Gabinete de la Consejería de Fomento les comunicamos que la consejera de Fomento, Dña. Elena de la Cruz Martin, tiene su agenda programada en San Clemente (CU) con el fin de atender algunos compromisos adquiridos-.

Atentamente,

No indica que lugar visitara, hora, no dice nada, esto no es una invitación, más bien es una falta de respeto a nuestro ayuntamiento y a los San Clementinos.

El 17/03/16 a las 09:50 desde la consejería de empleo y economía nos envía el siguiente fax:

El Director Provincial de Economía y Empleo de Cuenca, D. Oscar Javier Martínez García, tienen el honor de invitarle al Acto de presentación del Plan Adelante.

El acto tendrá lugar día 17 de marzo en la Sede de CEOE de la localidad de San Clemente.

En este caso no nos indican hora del acto, pero para que vean que nosotros solo miramos por el bien de San Clemente llamamos a la oficina de ACESANC les preguntamos qué información tenían de este acto. Y desde ACESANC nos indicaron que no era un acto político y que no era necesaria la presencia de la Alcaldesa. Por ello no asistió la Alcaldesa. Nuestra sorpresa fue mayúscula cuando vimos en prensa que había sido un acto político en toda regla y que sí que estaban presentes tanto la portavoz de la oposición, un concejal y Director Provincial y diversos miembros de ACESANC.

A esa misma hora hubo una comisión de Hacienda para ofrecer información de varios puntos del día del pleno de hoy, pero la portavoz delego en otro concejal y se fue hacerse la foto.

No se molesten, ustedes no acusan de sectarios cuando estáis practicando un sectarismo brutal contra San Clemente, queriendo siempre dividir a la sociedad con cualquier pretexto.

8.- Cementerio. La compra de los nichos, se encuentran sujetos a concesión administrativa (artículos 75 y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Es decir, no existe, propiamente hablando, una propiedad privada del enterramiento, al ser ésta incompatible con el carácter de dominio público del cementerio municipal, y si bien se produce ciertamente la adquisición de derechos en relación con las sepulturas y nichos, la misma ha de ser considerada como una concesión de dominio público, con las características que tales concesiones tienen en nuestro ordenamiento jurídico, correspondiendo al Ayuntamiento resolver sobre las cuestiones que se planteen, de acuerdo con sus potestades.

En los Cementerios Municipales corresponden a los Ayuntamientos los derechos y deberes establecidos en el cuidado, limpieza o acondicionamiento del Cementerio, la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, la percepción de los derechos y tasas que procedan por la ocupación y licencias de obras...todo esto aparece en la disposición del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Y nunca se ha cobrado una tasa por conservación aunque en otros pueblos se haga.

Seguir informando que la segunda fase de demolición de nichos que se ha llevado a cabo, se ha hecho con absoluta transparencia y legalidad, siguiendo los trámites correspondientes y adecuados, por los técnicos competentes y de igual modo que se hizo en la primera fase, y no se ha cometido ninguna irregularidad.

Cuando por técnico competente existe una declaración de ruina de los nichos de un Cementerio Municipal, de cualquiera, esta declaración conlleva la extinción de los derechos de los titulares sobre los mismos.

La publicación en BOP y la difusión en medios de comunicación, radio, prensa escrita etc. Que se llevó a cabo llegó a todos los familiares y prueba de ello, es que todos acudieron al Ayuntamiento y fueron informados muestras de legalidad y transparencia.

9.- A raíz de hacer público el PSOE el nombre de un vecino en un pleno, el equipo de gobierno solicito a los servicios sociales situación de esta persona, nos indicaron que había solicitado ayuda para el pago de electricidad, ayuda de emergencia y que era beneficiario de vales de alimentos. Revisaron su expediente y procedieron anularle el vale de alimentos ya que no cumplía los requisitos para ello, esta actualización de expediente se realizó gracias a que se hizo público este nombre.

En el último Plan de Empleo él ha presentado su documentación como otras personas y según la documentación personal presentada, su posición en el listado de admitidos ha quedado en el número 10 de reservas. En todo momento el ayuntamiento ha actuado de forma imparcial con esta persona como con el resto de ciudadanos.

10.- Decirle a la oposición que sí tuvieron conocimiento de un altercado en el despacho de la Alcaldesa, habría sido muy sencillo, como miembros de la corporación Municipal solicitar la información a la policía para que le aclararan los hechos. Les invitamos hacerlo desde la policía les darán toda la información.

Esta chica también ha solicitado el plan de empleo y según su situación personal, está dentro de los admitidos en la posición 26 de reserva, somos totalmente imparciales y una vez más queda demostrado.

No creemos que sea en un pleno donde se deba discutir estos temas, porque la oposición no está defendiendo los derechos de ninguna persona, únicamente, están mercadeando con las miserias ajenas para obtener algún rédito político, para dividir la sociedad de San Clemente en el estás conmigo o en contra de mí y esto señores no funciona así, estamos aquí para servir al pueblo no para servirnos de él, para eso nos votaron.

Para finalizar se concede la palabra a D. Ángel Rubio, para decir que él fue invitado y asistió a la presentación del Plan Adelante en la Sede de ACESAN en calidad de asociado, a lo que contesta el Sr. Miguel Ángel para decir que el también es asociado y nunca recibió invitación alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA